

SECRETARÍA. A despacho del señor Juez, el presente proceso para estudiar sobre su admisión. Sírvase Proveer. Cali, mayo 21 de 2021.

KATHERINE GÓMEZ

Secretaria

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

#### AUTO NRO. 813

Santiago de Cali, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 76001-3110-003-2021-00155-00

PROCESO: ADJUDICACIÓN DE APOYO JUDICIAL TRANSITORIO

DEMANDANTE: MARIA NUBIA CEBALLOS BOTINA

DEMANDADO: MARIA JUANA CEBALLOS BOTINA

Debido a que la Ley 1996 de 2019 en su artículo 54 establece que los procesos de adjudicación judicial dentro del régimen de transición se tramitarán de forma excepcional cuando la persona *“se encuentre absolutamente imposibilitada para expresar su voluntad y preferencias por cualquier medio, siempre que sea necesario para garantizar el ejercicio y la protección de los derechos de la persona titular del acto.”*

Como quiera que la demanda y sus anexos no hacen referencia precisa a la existencia en el caso presente de la condición establecida por el legislador para el trámite de este tipo de procesos, para subsanar dicha falencia se solicita indicar a este despacho si efectivamente la señora María Juana Ceballos Botina se encuentra absolutamente incapacitada para expresar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo o formato. De no ser así, se le recuerda que cuenta con los mecanismos establecidos en el capítulo III de la Ley 1996 de 2019, reglamentado por el decreto 1429 de noviembre de 2020 a fin de efectuar acuerdos de apoyo ante las autoridades competentes.

De conformidad con lo expuesto, el Juez Trece de Familia de Oralidad de Cali,

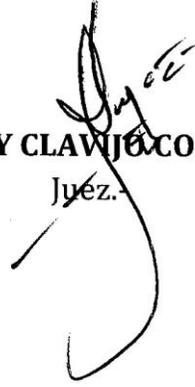
#### DISPONE:

**PRIMERO:** Inadmitir la presente demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos Transitorios interpuesto por María Nubia Ceballos Botina en favor de María Juana Ceballos Botina.

**SEGUNDO:** Conceder el término de cinco (05) días para que se subsane so pena de ser rechazada.

**TERCERO:** Reconocer personería al doctor JORGE IVAN CEBALLOS GALVIS para que represente a la demandante en los términos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE**



**HENRY CLAVIJO CORTES**

Juez.